

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-000141-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOPSECON
DEMANDADOS	ANGELA MARIA CARTAGENA GONZALEZ
	CARLOS ABEL CARTAGENA PRESIGA

Atendiendo lo solicitado por el procurador judicial de la entidad demandante, y habida cuenta la imposibilidad de ubicar al codemandado CARLOS ABEL CARTAGENA PRESIGA, para ser notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se accederá a su emplazamiento, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que si transcurridos quince -15- días después de la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas no comparece al proceso, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación.

Elabórese el listado de emplazamiento, el cual se hará de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, numeral 10; publicando el edicto emplazatorio únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, lo cual será realizado por la Secretaria del Despacho, sin necesidad de otra publicación

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 162 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA

Secretaria